

Quillota, 09 de Octubre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 6344 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 542 de 06 de Octubre de 2014 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 07 de Octubre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio, aprobando Convenio, entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota, Programa apoyo a la Gestión a nivel local en Atención Primaria "Refuerzo Médico y Paramédico SAPU" ;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N°4899 de 27 de Agosto de 2014, "Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Atención Primaria Refuerzo Medico y Paramédico SAPU año 2014", cuyo objetivo es el apoyo a la gestión a nivel Local en los servicios de atención primaria de urgencia, contemplando reforzar la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad, mediante la implementación de refuerzo en dicho servicio ;
4. Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota, "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Refuerzo Medico y Paramédico SAPU", de 11 de Junio del 2014;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRÚEBASE** el siguiente Convenio:



CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA
"REFUERZO MEDICO Y PARMEDICO SAPU"

En Viña del Mar, 11 de junio de 2014 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director Dr. Francisco Acevedo Torz**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N° 330 Quillota, representada por su Alcalde don **Luis Mella Gajardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA URGENCIA.

El Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, ha sido aprobado por resolución exenta N° 361 de fecha 26 de enero de 2004, e informado los recursos a través de resolución Ord. : c52 N° 1673 del Ministerio de Salud que informa Refuerzo de Equipos de Salud en Consultorios y SAPUS de Atención Primaria, por aumento de la Demanda medica de Consultas Respiratorias Año 2014

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a apoyar el programa, cuyo objetivo es el Apoyo a la Gestión a nivel local en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia, contemplando reforzar la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad, mediante la implementación en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia de refuerzo médico y técnico paramédico diaria, de lunes a domingo, incluyendo festivos, 4 horas diarias, en horario de 18.00 a 22.00 horas, por un período de tres meses, y a contar de la entrada en vigencia del presente convenio, y según situación epidemiológica local.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2014, la suma de \$ 9.356.928. (Nueve millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos veinte y ocho pesos) para la ejecución y cumplimiento de lo señalado en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas que lo requieran.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas. El primer tercio se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y las siguientes cuotas, contra rendición conforme de las correspondientes remesas previas.

Para hacer efectivo el traspaso del segundo y tercer tercio, el municipio deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, dentro de los doce días hábiles del mes siguiente, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) Copia de contrato o boletas honorarios de médico y técnico paramédico de refuerzo junto a nómina de médico y técnico paramédico regulares de turno
- 2) N° de atenciones médicas realizadas en jornada de refuerzo durante el periodo rendido



3) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: Dr. Francisco Armijo B., al correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para disponer y financiar refuerzo de la atención médica y técnico paramédico de pacientes que consultan en Servicios de Atención Primaria de Urgencia en los siguientes horarios que podrán modificarse previa consulta y autorización de la Dirección de Servicio de Salud (administrador del convenio):

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
18.00 a 22.00 4 horas	18.00 a 22.00 4 horas	18.00 a 22.00 4 horas	18.00 a 22.00 4 horas	18.00 a 22.00 4 horas	18.00 a 22.00 4 horas	18.00 a 22.00 4 horas

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio:

Nombre indicador
1. Contrato o boletas honorarios de médico y técnico paramédico de refuerzo.
2. Nombre de médico y técnico paramédico que realiza jornada de SAPU, en forma regular.
3. N° de atenciones médicas realizadas en jornada de refuerzo durante el periodo a rendir.

La evaluación del programa se efectuará mensualmente, por tres meses.

A fin de ajustar los recursos financieros ejecutados y transferidos, el servicio ajustará las transferencias a lo cancelado mensualmente al personal contratado.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.



OCTAVA: La "**Municipalidad**" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por el Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Dr. Francisco Armijo B., correo electrónico **francisco.armijo@redsalud.gov.cl**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia desde la entrada en vigencia del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMO TERCERA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.



PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 el Ministerio de Salud. La facultad y personería del Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5738 del 07 de Diciembre del 2012.



D. LUIS MELLA GAJARDO

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DRA. YIFB T/EC.FOJ/OA/FT



DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO

DIRECTOR

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR -

QUILLOTA

SEGUNDO:

cumplimiento de esta resolución.

ADOpte el Departamento de Salud las medidas pertinentes para el

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Finanzas Salud
2. Salud
3. Control Interno
4. Alcaldía
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/str.-